

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000163

Callao, 16 de agosto de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 16 de agosto del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

El Informe N° 153-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1839-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 128-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 199º que *“los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.”*;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe en el numeral 3 del Artículo 8º los Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional estableciendo que *“la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los Gobiernos Regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca”*. Así también el Artículo 24º de la citada ley, prescribe que *“el Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo”*, considerando que estas Audiencias Públicas Regionales buscan que el Gobierno Regional del Callao informe a la ciudadanía los logros y avances alcanzados durante el periodo comprendido hasta la fecha que realiza la audiencia pública ya que esto lleva que las autoridades fortalezcan el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática;

Que, con Ordenanza Regional N° 000017 de fecha 27 de junio de 2011 se modifica el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Callao, estableciéndose el número de las audiencias públicas, el contenido, los participantes, las inscripciones la convocatoria y otros que contiene dicho reglamento;



Que, mediante Informe N° 153-2012-GRC/GRPPAT de fecha 06 de agosto de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa en relación a la Ordenanza Regional N° 000017 del 27 de junio del 2011 que modificó el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales; y en el marco de las medidas de austeridad dictadas por la Alta Dirección, ha procedido a cuantificar los servicios y bienes indispensables para el desarrollo de una (01) Audiencia Pública, graficando para ello un cuadro en el cual se muestra los detalles que generaría, proyectando aproximadamente un total de S/. 55, 496.00 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles); sin embargo haciendo uso de las TIC'S (Tecnologías de Información y Comunicación) como página WEB, correos electrónicos así como prensa escrita en menor escala, podría realizarse las Audiencias Públicas con un presupuesto mínimo de S/. 11,873.00 (Once Mil Ochocientos Setenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles) y conforme al cuadro contenido en el informe citado, teniéndose en consideración que los bienes y servicios no consideran la elaboración de carpetas, lapiceros y el material que usualmente se entrega, por lo que se sugiere la implementación de las modificaciones efectuadas en el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales, señaladas en el numeral 3 del citado informe (Art 6º y 8º), adjuntando un proyecto de Ordenanza Regional con la respectiva modificación;

Que como bien lo ha indicado la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existen medidas de austeridad dictadas por la Alta Dirección; no olvidando que toda medida de austeridad tiene como fin la reducción de gastos para frenar ciertos déficits o desequilibrios graves y posibilitar la reconstrucción de un excedente de ingresos que llevará o permita a un aumento de ahorro e inversión, mas aún considerando que la misión del Gobierno Regional del Callao es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; razón por la cual existiendo esa medida de austeridad y conociendo lo que conllevaría la realización de las audiencias publicas regionales, resulta posible una reducción de gastos tal como lo indica en los cuadros elaborados por la gerencia indicada, siendo necesario para ello la modificación del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao;

Que, en el Capítulo IV, del literal m) del Artículo 35º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, sobre competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales es la de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes, esto en concordancia a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que los Decretos Regionales constituyen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas; así también prescribe en el Artículo 15º inciso a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que es atribución del Consejo Regional aprobar modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1839-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente modificar el Artículo 8º del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000017 del 27 de junio del 2011; por lo que se eleva a la Alta Dirección a fin que de considerarlo pertinente la propuesta de modificación, se eleve a Sesión del Consejo Regional para su respectiva aprobación;

Que, por Dictamen N° 128-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, modificar el Artículo 8º del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000017 del 27 de junio del 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;



Que, de acuerdo con el Informe N° 1799-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta de los predios, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe N° 098-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, , bajo la modalidad de Venta Directa, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 120-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta de los predios, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe N° 098-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de Venta Directa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 120-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa, de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe N° 101-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE